



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

**Asunto: Se emite Autorización en materia
de Impacto Ambiental.**

No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21
No. de Bitácora: 10/MP-0238/05/21

Durango, Dgo., a 10 de agosto de 2021.

**MINERA DE CORDILLERAS, S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. JORGE EMILIO GARCÍA NAVA
CALLE TEPEHUANES No. 602 INT. 2
COL. HIPÓDROMO, C.P. 34270
CIUDAD.**

sergio.gutierrez@minerawilliam.mx

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, correspondiente al proyecto minero de la habilitación para el aprovechamiento de minerales metálicos denominado: **"Ampliación de infraestructura y stock Rodeo"** en adelante el **proyecto**, presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, por la empresa **Minera de Cordilleras, S. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo la **promovente**, por conducto de su Representante Legal el C. Jorge Emilio García Nava, para ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con pretendida ubicación en el Lote Número 2 de la Ex Hacienda La Angostura propiedad del señor Efraín Camargo Muñoz del municipio de Rodeo, Dgo., y;

RESULTANDO:

I. Que el 13 de mayo de 2021, la **promovente** presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito sin número ni fecha, a través del cual ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, mismo que quedó registrado con la Clave Estatal: **10DU21M1527**.

II. Que el 18 de mayo de 2021, la **promovente** en cumplimiento con el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mediante escrito sin número ni fecha, acompañó el extracto del **proyecto**, publicado en la página 3 de la sección regional del periódico **"El Siglo de Durango"** del estado de Durango, en su edición del sábado 15 de mayo de



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

2021. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 fracción III del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que el 27 de mayo 2021, esta Delegación Federal, en cumplimiento con lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en la separata número DGIRA/023/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental en el periodo del 20 al 26 de mayo de 2021, (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para el **proyecto**, para que así diera inicio dicho procedimiento.

IV. Que el 27 de mayo 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 21 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal integró el expediente administrativo y técnico del **proyecto**, mismo que fue puesto a disposición del público en el Centro Documental de esta Delegación Federal en Durango de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Bulevar Durango No. 198 esquina con Talpa, colonia Jalisco de esta ciudad de Durango, Dgo.

V. Que con base en lo establecido en los Artículos 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mediante el Oficio No. SG/130.2.1.1/0825/21 de fecha 8 de junio del 2021, esta Delegación Federal, solicitó a la **Promovente**, información complementaria para la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto**.

VI. Que el 22 de junio 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el escrito sin número ni fecha, mediante el cual la **Promovente** adjunta la Información Adicional requerida para su **proyecto**, reactivándose de esta manera el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

VII. Que a la fecha de emisión del presente Resolutivo y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y;

CONSIDERANDO:



No. de Oficio: SG/130.2.1/1203/21

1. Que esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y la información adicional del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º y 5º fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XII y XVI, 16, 28 primer párrafo, fracciones III y VII; 30 primer y segundo párrafo, 34 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º y 3º, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracciones I, III y VII, 5º incisos L) fracción I y O) fracción I, 12, 17, 18, 21, 24, 37, 38 primer párrafo, 44, 45, 47 primer párrafo y 49 primer párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción XX, 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, con modificación del 26 de noviembre de 2012.

2. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por no ubicarse en ninguna de las hipótesis señaladas en el Artículo 11 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental del **proyecto**, se llevó a cabo a través de la Separata de la Gaceta Ecológica citada en el Resultando II, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la consulta pública, plazo que transcurrió sin que fueran recibidas peticiones para dicha consulta.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y la información adicional inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se deberá sujetar a lo que establecen los Ordenamientos antes indicados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico de territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así como, se deberán evaluar los efectos de las



No. de Oficio: SC/130.2.1.1/1203/21

obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recurso que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta procede a dar inicio a la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y de la información adicional del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental para tal efecto.

Descripción del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular que se someta a evaluación, una descripción del **proyecto**, en este sentido y una vez analizada la información presentada en la información adicional, se tiene lo siguiente:

Características técnicas.

El **proyecto** consiste en la habilitación y funcionamiento de infraestructura para la explotación de minerales metálicos y de servicios necesarios para la operación de la Unidad Minera, cuidando los impactos ambientales que pudieran originarse en la operación misma. Es importante mencionar que para realizar estas actividades se requiere el cambio de uso de suelo dado que estas áreas cuentan con vegetación nativa del tipo de Matorral Desértico Micrófilo y el beneficio de los minerales extraídos del proyecto se realizará en la Planta que se localiza 3.5 km al Oriente del centro del poblado de Velardeña, Municipio de Cuencamé, Dgo., en cuyas instalaciones cuenta con el proceso de Lixiviación Dinámica de metales preciosos con todas las áreas pertinentes a dicho proceso, así mismo a decir de la **promovente**, cuenta con los permisos pertinentes para su operación en orden y vigentes. Las obras de ampliación así como la afectación de la superficie por cada una de ellas se presentan en el cuadro siguiente:

Obras proyectadas	Superficie sujeta a CUSTF	
	m ²	ha
1).- Ampliación del Depósito Superficial de Tepetate	2,664.2518	0.2664
2).- Área de Stock Mineral Baja Ley	23,194.1990	2.3194
3).- Áreas de Soporte y Maniobras del Tajo	23,085.3614	2.3085
4).- Oficinas Generales y Áreas de Servicio	4,999.7011	0.5000
5).- Ampliación de Área de Seguridad del Almacén de explosivos "Polvorín No. 1 y No. 2"	3,837.0886	0.3837
6).- Ampliación de 6 Tramos de Caminos Construidos	1,087.6808	0.1088
Total	58,868.2828	5.8868

Ubicación.

El **proyecto** se construirá en una superficie total de **58,868 m²**, localizado en el Lote Número 2 de la Ex Hacienda La Angostura propiedad del señor Efraín Camargo Muñoz en el municipio de



No. de Oficio: SG/130.2.1/1203/21

Rodeo, Dgo., en las coordenadas UTM WGS 84 Región 13 mismas que indican la ubicación de cada obra:

Vert	X	Y	obra	Vert	X	Y	obra	Vert	X	Y	obra
1	548507.434	2781668.84	Tajo 1	1	548593.872	2781897.99	Tajo 3	1	548342.083	2781430.15	Ofic
2	548525.447	2781690.51	Tajo 1	2	548600.974	2781881.02	Tajo 3	2	548353.937	2781421.04	Ofic
3	548479.89	2781727.48	Tajo 1	3	548585.521	2781879.75	Tajo 3	3	548356.689	2781403.9	Ofic
4	548487.143	2781736.42	Tajo 1	4	548575.995	2781878.05	Tajo 3	4	548354.996	2781398.18	Ofic
5	548499.4	2781744.14	Tajo 1	5	548569.221	2781875.94	Tajo 3	5	548364.098	2781365.16	Ofic
6	548533.682	2781765.74	Tajo 1	6	548563.717	2781873.61	Tajo 3	6	548370.025	2781317.11	Ofic
7	548559.728	2781731.72	Tajo 1	7	548558.848	2781871.07	Tajo 3	7	548338.273	2781309.92	Ofic
8	548586.579	2781691.57	Tajo 1	8	548553.98	2781867.89	Tajo 3	8	548328.959	2781328.12	Ofic
9	548599.28	2781658.76	Tajo 1	9	548546.994	2781862.39	Tajo 3	9	548324.09	2781333.2	Ofic
10	548604.996	2781642.03	Tajo 1	10	548543.184	2781858.79	Tajo 3	10	548321.126	2781347.17	Ofic
11	548625.529	2781606.9	Tajo 1	11	548532.176	2781846.3	Tajo 3	11	548312.024	2781364.1	Ofic
12	548671.253	2781587.85	Tajo 1	12	548524.767	2781830.85	Tajo 3	12	548305.038	2781388.02	Ofic
13	548676.334	2781584.04	Tajo 1	13	548522.015	2781822.38	Tajo 3	13	548316.046	2781415.12	Ofic
14	548683.743	2781580.86	Tajo 1	14	548522.439	2781811.8	Tajo 3	14	548328.112	2781421.04	Ofic
15	548688.188	2781579.8	Tajo 1	15	548526.461	2781800.37	Tajo 3	1	548340.601	2781844.82	Stock
16	548691.152	2781579.59	Tajo 1	16	548530.483	2781777.72	Tajo 3	2	548366.638	2781785.97	Stock
17	548696.232	2781579.8	Tajo 1	17	548533.658	2781765.87	Tajo 3	3	548425.487	2781738.98	Stock
18	548701.736	2781581.07	Tajo 1	18	548485.605	2781850.11	Tajo 3	4	548481.795	2781679.92	Stock
19	548706.393	2781582.77	Tajo 1	1	548674.217	2781835.93	Tepe	5	548433.531	2781635.05	Stock
20	548720.364	2781589.96	Tajo 1	2	548812.447	2781858.16	Tepe	6	548352.879	2781683.31	Stock
21	548691.787	2781562.44	Tajo 1	3	548839.119	2781846.94	Tepe	7	548292.125	2781706.17	Stock
22	548659.399	2781543.61	Tajo 1	4	548679.509	2781817.3	Tepe	8	548256.986	2781770.73	Stock
23	548636.33	2781548.05	Tajo 1	5	548673.793	2781827.04	Tepe	9	548247.46	2781823.23	Stock
24	548594.917	2781553.95	Tajo 1	1	548789.482	2781491.32	Cam 1	1	548850.974	2781865.14	Cam 4
25	548568.374	2781569.04	Tajo 1	2	548788.493	2781482.53	Cam 1	2	548855.208	2781863.66	Cam 4
26	548563.993	2781572	Tajo 1	3	548790.885	2781468.96	Cam 1	3	548857.113	2781859.64	Cam 4
27	548556.479	2781579.01	Tajo 1	4	548791.635	2781462.06	Cam 1	4	548856.478	2781855.62	Cam 4
28	548551.429	2781587.44	Tajo 1	5	548791.23	2781455.29	Cam 1	5	548853.937	2781851.81	Cam 4
29	548547.032	2781599.76	Tajo 1	6	548789.492	2781450.3	Cam 1	1	548866.85	2781858.16	Cam 5
30	548546.628	2781600.9	Tajo 1	7	548785.24	2781442.19	Cam 1	2	548878.069	2781833.18	Cam 5
31	548543.561	2781611.48	Tajo 1	8	548780.89	2781434.63	Cam 1	3	548865.157	2781848.63	Cam 5
32	548540.899	2781623.98	Tajo 1	9	548775.865	2781425.59	Cam 1	1	548862.193	2781843.55	Cam 6
33	548537.354	2781635.79	Tajo 1	10	548771.883	2781419.67	Cam 1	2	548868.332	2781838.26	Cam 6
34	548532.357	2781642.47	Tajo 1	1	548765.491	2781412.56	Cam 2	3	548861.77	2781836.99	Cam 6
1	548704.639	2781742.3	Tajo 2	2	548757.975	2781405.43	Cam 2	1	548110.894	2782375.85	Polv 1
2	548731.583	2781730.73	Tajo 2	3	548750.092	2781400.84	Cam 2	2	548123.717	2782334.18	Polv 1
3	548749.73	2781721.22	Tajo 2	4	548739.107	2781400.56	Cam 2	3	548082.043	2782321.35	Polv 1
4	548794.541	2781728.44	Tajo 2	1	548231.989	2782061.02	Cam 3	4	548069.221	2782363.03	Polv 1
5	548797.074	2781711.9	Tajo 2	2	548260.552	2781992.42	Cam 3	1	548109	2782296	Polv 2
6	548787.666	2781712.69	Tajo 2	3	548252.021	2782003.21	Cam 3	2	548109	2782252	Polv 2
7	548779.571	2781712.85	Tajo 2	4	548247.514	2782010.3	Cam 3	3	548065	2782252	Polv 2
8	548770.929	2781713.76	Tajo 2	5	548244.065	2782015.19	Cam 3	4	548065	2782296	Polv 2
9	548764.017	2781714.06	Tajo 2	6	548238.658	2782023.24	Cam 3				
10	548749.457	2781719.9	Tajo 2	7	548232.293	2782028.99	Cam 3				
11	548744.496	2781700.46	Tajo 2	8	548227.685	2782030.66	Cam 3				
12	548734.709	2781640.73	Tajo 2	9	548228.795	2782037.12	Cam 3				
13	548715.072	2781666.8	Tajo 2	10	548230.783	2782044.96	Cam 3				
14	548708.51	2781726.71	Tajo 2	11	548232.45	2782053.47	Cam 3				

Obras y/o actividades.

Asimismo, las diferentes etapas del desarrollo se encuentran en el Capítulo II de la Manifestación de Impacto Ambiental particular.



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual indica la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenes jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación, como la relación jurídica obligatoria que existe entre las obras y/o actividades a desarrollar, con las disposiciones especificadas de los instrumentos jurídicos, que permitan a esta Delegación Federal, determinar la viabilidad en materia de impacto ambiental del **proyecto** en congruencia con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. El sitio seleccionado para la realización del **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes Ordenamientos Ecológicos: Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012 y el Programa de Ordenamiento Ecológico de Durango publicado el 24 de noviembre de 2012.

a) **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.** En el PND 2019-2024 propone una nueva política de desarrollo, una nueva etapa que estará regida por 12 principios rectores de política cuyo objetivo general es transformar la vida pública del país para logra un desarrollo incluyente, en este sentido el PND se compone de tres ejes generales y donde en cada una estos se plantea un objetivo que refleja el fin último de las políticas propuestas por esta administración en cada uno de ellos. A su vez, cada eje general se conforma por un número de objetivos que corresponden a los resultados esperados, factibles y medibles que se esperan al implementar las políticas públicas propuestas. Las actividades propuestas son congruentes ya que permitirá el desarrollo regional de las zonas rurales, integrando los sectores de la silvicultura, agrícola, forestal y minería en la promoción y desarrollo de actividades productivas, el fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido y sustentable a través de la creación de fuentes de empleo, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de la región. Los objetivos que directamente se vinculan con el plan de desarrollo nacional son: Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo. Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. Hoy en día más de la mitad de la población económicamente activa permanece en el sector informal, la mayor parte con ingresos por debajo de la línea de pobreza y sin prestaciones laborales. Esa situación resulta inaceptable desde cualquier perspectiva ética y pernicioso para cualquier perspectiva económica: para los propios informales, que viven en un entorno que les niega derechos básicos, para los productores, que no pueden colocar sus productos por falta de consumidores, y para el fisco, que no puede considerarlos causantes.



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

b) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED). El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 para el estado de Durango constituye el instrumento rector de la planeación del Estado, donde se establecen los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, a fin de construir una nueva sociedad incluyente en la que todas las personas tengan acceso efectivo a los derechos que otorga nuestra Constitución. Asimismo, se considera que el 80% de la superficie estatal es susceptible de contener yacimientos minerales, y de ésta, únicamente el 20% ha sido explorado. Gracias a la seguridad jurídica emanada de la nueva regulación minera, el interés por la minería tanto de nacionales como de empresas del exterior, ha aumentado considerablemente. Actualmente, las empresas de la pequeña y mediana minería metálica enfrentan serios obstáculos, por lo complejo y caro que resulta cumplir con la normatividad de la Ley Minera, las fuertes inversiones que se requieren para la exploración y explotación de los recursos y el desconocimiento de los procesos tecnológicos requeridos para ello. En contrapartida, la minería no metálica ofrece mejores condiciones de participación, ya que permite el usufructo directo por parte de los productores, presentando un proceso productivo más sencillo y la necesidad de inversiones menos cuantiosas. En este sentido el Plan se vincula con el proyecto cumpliendo con el Eje rector 4 Desarrollo con Equidad, en el objetivo 3 Impulsar la industria minera en el Estado. Bajo este esquema de desarrollo en estos niveles de gobierno la obra proyectada cumple con estas disposiciones de conservación y preservación del medio natural, donde se prevén una serie de acciones para mitigar y/o atenuar los efectos adversos que se pudieran presentar durante las distintas etapas de desarrollo con el fin de mantener a los elementos formadores del ecosistema en armonía con el progreso de las actividades propias de la explotación y beneficio de minerales metálicos.

c) Plan de Desarrollo Municipal de Rodeo, Dgo 2016-2019. El Plan de Desarrollo Municipal dentro de sus estrategias de desarrollo para el municipio de Rodeo, establece en su eje 4. infraestructura, actividades económicas y desarrollo agropecuario tiene como objetivo fomentar la planta productiva local y lograr que el municipio sea competitivo, atractivo al talento, a la inversión y a empresas acorde a la economía local. Se busca abrir paso al capital humano incorporado a la nueva sociedad del conocimiento (tecnologías de la información y comunicación). Se incluyen estrategias de atracción y promoción de inversiones, impulso a la capacitación del personal, apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas. Así como la consolidación y maduración de sectores económicos minero, sin descuidar en todo momento la conservación del medio ambiente y los recursos naturales. Este Plan de tiene concordancia con el proyecto al contribuir al desarrollo humano integral de los habitantes de Rodeo, a través de la implementación de programas y obras de infraestructura que potencialicen las capacidades de la población en todos los sentidos para aprovechar de manera sustentable los recursos propios del municipio. En este sentido en el municipio existen recursos mineros, que requieren de importantes inversiones para una explotación sustentable y económicamente rentable.

d) Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT). El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental y en su Reglamento en materia de



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación. Dentro de este Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio POEGT, publicado mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, se tiene que el proyecto se encuentra en la Región Ecológica 9.24, dentro de la Unidad Ambiental Biofísica N° 14 Sierras y Llanuras de Durango, la cual se localiza en el centro – sur de Chihuahua, centro de Durango y noreste de Zacatecas. En conclusión, el POEGT permite las actividades de explotación minera bajo un criterio de aprovechamiento sustentable dentro de la UAB 14 ya que no se afectará el potencial de aprovechamiento de los recursos forestales maderables de la zona, así mismos incrementará la calidad de vida de los trabajadores beneficiado con este proyecto.

e) Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango.- El ordenamiento ecológico (OE) se define jurídicamente como: *"un instrumento técnico y legal que regula los usos del suelo, el manejo de los recursos naturales y las actividades humanas"*. Busca lograr un balance entre las actividades productivas y la protección de la naturaleza. Se concibe como un proceso de planeación cuyo objetivo es encontrar un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice el conflicto entre los diferentes sectores sociales y las autoridades en una región. De acuerdo con la LGEEPA el OE es *"el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir de los análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismo"*. De lo señalado por la **promovente**, así como a lo identificado por esta Unidad Administrativa, mediante el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental, el **proyecto** se encuentra dentro de la Unidad Gestión Ambiental No. 90 denominada Lomerío con mesetas 1 cuya política es de Conservación (C) a la cual se le han asignados determinados lineamientos y criterios ecológicos.

A continuación, se enuncian acciones específicas y generales relacionadas con la UGA, los que resultan ser vinculantes con la naturaleza del **proyecto**:

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
MIN01	En la realización de actividades mineras, se deberán observar las medidas compensatorias y de disminución de impacto ecológico específicas consideradas en la normatividad ambiente.	Se consideran en el presente documento las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, consideradas en la normatividad.
MIN02	Durante la operación de actividades mineras con vehículos automotores en circulación que usen gas licuado del petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, se deberán tomar medidas que garanticen la emisión permisible en la normatividad respectiva.	Todos los vehículos que se utilizarán en el proyecto contarán con su mantenimiento respectivo y se llevará una bitácora de control, con esto se garantiza la emisión de gases y de ruido no rebase los límites permitidos por la normatividad aplicable.
MIN03	Durante la operación de actividades productivas con vehículos automotores en circulación que usen gasolina como combustible, se deberán tomar medidas que garanticen la emisión	Todos los vehículos que se utilizarán en el proyecto contarán con su mantenimiento respectivo y se llevará una bitácora de control, con esto se garantiza la emisión de gases y de ruido no rebase



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
	permisible en la normatividad respectiva.	los límites permitidos por la normatividad aplicable.
MIN04	En las operaciones de actividad minera se deberán tomar en cuenta los aspectos de normatividad considerados en la identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Los residuos considerados como peligrosos, como aceite lubricante gastado, filtros, mangueras, estopas, cartón, papel o artículos impregnados con grasa y aceite lubricante gastado, estos se dispondrán en contenedores que se colocarán en los frentes de obra cuando los trabajos se estén ejecutando y serán retirados del sitio para entregarse a una empresa autorizada por SEMARNAT, para la disposición de los mismos.
URB09	Las poblaciones con menos de 1000 habitantes deberán contar, al menos, con sistemas de fosas sépticas para el manejo de las aguas residuales y/o letrinas para el manejo de excretas.	La unidad minera pretende construir una fosa séptica para el manejo de las aguas residuales.

De acuerdo con los lineamientos de regulación ecológica de la Unidad de Gestión Ambiental aplicable al **proyecto**, el uso de suelo para infraestructura no se encuentra expresamente prohibido, permitido o condicionado; por lo que, se entenderá que los criterios ambientales y los usos de suelo aplicables para la realización de las obras y actividades específicas, deben ser establecidos por la autoridad competente como lo es la evaluación de los estudios de impacto ambiental. Por todo lo antes expuesto, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determina que el mismo, no se contrapone a los instrumentos de planeación aplicables al Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango.

f) El **proyecto**, se ubica en áreas consideradas como prioritarias para su conservación definidas por la CONABIO, instancia que a través del "Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad" determina áreas, cuyas características físicas y bióticas favorezcan condiciones particularmente importantes por su biodiversidad, como son las, *Regiones Terrestres Prioritarias, Regiones Hidrológicas Prioritarias y Área Importante para la Conservación de las aves*, las cuales buscan definir unidades estables ambientalmente, destacando su riqueza eco sistemática y específica, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde además se tenga una oportunidad real de conservación, promoviendo el conocimiento y conservación de su biodiversidad y así, establecer un marco de referencia que sirva como herramienta para la toma de decisiones en cuanto a la conservación, uso y manejo sostenido de los recursos naturales en dichas zonas.

➤ Que de acuerdo a lo manifestado por la **Promovente**, el **proyecto**, se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**) No. 40, denominada "**Río Nazas**" Tiene una extensión de 35 036.86 km² con afluentes a Ríos San Juan, Ramos, Potreritos, del Oro, Nazas, Santiago, Tepehuanes y Peñón Blanco. Los Recursos Hidrológicos principales son la Presa Lázaro Cárdenas, Francisco Zarco, El Palmito y Laguna de Santiaguillo. La principal problemática en la RHP es la deforestación, desecación e incendios y contaminación por actividades agropecuarias, industriales y descargas urbanas. Sin embargo, cabe mencionar que la obra se realizará en una zona muy puntual, no se pretende el uso de sustancias tóxicas y se plantean medidas y



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

programas destinados a mitigar los impactos ambientales sobre los recursos hidrológicos en el área de influencia del proyecto

Considerando la problemática de la **RHP-40**, el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, no se contraponen con los principios básicos de la misma, no obstante, las obras y actividades a desarrollar dentro de los límites de esta región, deberán ser extremadamente cuidadosas con la flora y fauna existentes en la zona, con el objeto de evitar cualquier posible riesgo para su conservación, así como evitar el desvío de corrientes de agua y la erosión de suelos.

La superficie total requerida para las obras de rehabilitación en apoyo a la minería del **proyecto**, no se ubica en algún Área Natural Protegida que pudiera verse afectada por el desarrollo del mismo.

Que el sitio en donde, se pretende desarrollar el **proyecto**, de acuerdo con lo señalado por la **promovente**, así como lo detectado por esta Delegación Federal no tendrá incidencia sobre algún sitio RAMSAR, ni en ninguna Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal y/o Municipal.

Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto a que previo "... a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades"; esta Delegación Federal, identificó que en el municipio Santiago Papasquiaro no presenta población indígena, la cual puede verse afectada por el desarrollo del **proyecto**; por lo tanto esta Delegación Federal determina que previo al desarrollo de cualquier obra y/o actividad relacionada con el mismo, no se llevará a cabo la Consulta Indígena a que hace referencia el Convenio 169 en cita.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango determina que las observaciones y disposiciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental correspondan a la federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo cabe señalar, que la presente Resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquiera de esas instancias al emitir el fallo correspondiente en materia de su competencia.

7. Conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal para el desarrollo del **proyecto** son aplicables entre otras las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

NOM	Contenido
NOM-034-SEMARNAT-1993	Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.
NOM-035-SEMARNAT-1993	Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.
NOM-041- SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustibles.
NOM-047-SEMARNAT-1999	Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
NOM-050-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059- SEMARNAT-2010	Protección de especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.
NOM-060-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-077-SEMARNAT-1995	Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan Diésel como combustible.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos en circulación y su método de medición.

Al respecto, esta Delegación Federal determina que las Normas señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que la **promovente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en las mismas con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las obras y/o actividades del mismo.

Descripción del Sistema Ambiental.

Geología: Con base en la información geológica del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI, 2018) específicamente de la carta G13-08 Santiago Papasquiaro escala 1: 250,000 en el 14.70% del SA el lecho geológico tuvo su origen en la era Mesozoico donde se puede encontrar la presencia de rocas sedimentarias de tipo Caliza – Lutita y en el 85.30% del SA el lecho geológico tuvo su origen en la era Cenozoico en donde se puede encontrar la presencia de rocas ígneas extrusivas como la Toba ácida y suelo de tipo aluvial, conforme al cuadro siguiente:



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

Clave	Entidad	Clase	Tipo	Era	Sistema	Serie	Unión de Serie
Tom(Ta)	Unidad Cronoestratigráfica	Ígnea extrusiva	Riolita-Toba ácida	Cenozoico	Terciario	N/A	Oligoceno-Mioceno

Suelo: De acuerdo con la clasificación FAO-UNESCO, adaptada por México por la Dirección de Estudios para el Territorio Nacional, los suelos presentan en el sitio del proyecto y área de influencia donde se ubica el **proyecto** es el siguiente:

Clave WRB	Grupo 1	Calif. S. G1	Calif. P. G1	Grupo 2	Calif. S. G2	Calif. P. G2	Clase Tex.	Frudica
CHhulen+LPmosk/2R	CH	hu	len	LP	mo	sk	2	R

Textura del suelo: El valor que se refiere a la proporción relativa a los diferentes tamaños individuales de partículas minerales del suelo menores a 2 mm., de diámetro. Características del suelo definido de acuerdo con la presencia y abundancia de grava, piedra o capas fuertemente cementadas, en más del 30 % del área, que impiden o limitan el uso agrícola del suelo. Se presentan a profundidades variables, siempre menores a 100 cm.

Hidrología: La **promovente** señala que de acuerdo con la clasificación mostrada en la carta de aguas superficiales escala 1:250,000 con la clave G13-12 (INEGI, 1993), el área de influencia del **proyecto** por unidad ambiental está ubicada dentro del marco hidrográfico siguiente: Región Hidrológica **No. 36** Nazas - Aguanaval, Cuenca **B** Río Nazas – Rodeo, Subcuenca **a** Río Nazas – Rodeo, Microcuenca **001** Arroyo Los Murciélagos.

Con lo que respecta a la hidrología subterránea se encuentra en la parte suroeste del acuífero denominado **1025 Nazas**, este es un acuífero freático somero de tipo libre, labrado en materiales granulares altamente permeables y homogéneos por la propia naturaleza fluvial de la cuenca, cuyo dren importante representado por el río Nazas, permite renovar cíclicamente los materiales fluviales de acarreo, básicamente de gravas y arenas. Con la información piezométrica de archivo, se observó con datos de niveles de agua subterránea, en pozos localizados en el subálveo del río Nazas, en pozos construidos a profundidades del orden de 150 m, se encuentran niveles estáticos de entre 15 y 24 m y dinámicos con un descenso medio del nivel estático de entre 10 y 15 m.

Vegetación: En el área donde se llevará a cabo el **proyecto** la vegetación natural tenemos presente la comunidad vegetal existente en el SA es Matorral Desértico Micrófilo (MDM) y Matorral Desértico Rosetófilo (MDR), no obstante, en base a la zonificación y al inventario de campo que se realizó en la superficie del proyecto (13.1887 ha) se concluyó que la comunidad vegetal existente es Matorral Desértico Micrófilo. Esta vegetación se caracteriza por desarrollarse en un clima seco semicálido con una precipitación media anual de 355.2 mm y temperatura promedio anual de 20.8 °C, se localiza sobre suelos de textura media y gruesa en donde sobresalen el suelo chernozem, fluvisol, kastañozem y Leptosol. En el SA esta vegetación se sitúa desde los 1,236 m de altitud hasta los 1,921 m. Con una pendiente promedio de 14.38°, se encuentran en diferentes exposiciones, pero la más predominante es la exposición suroeste. Esta vegetación se establece sobre rocas sedimentarias como la caliza-lutita de la era mesozoica, rocas ígneas extrusiva como la toba ácida y sobre suelos de tipo aluvial de la era cenozoica.



No. de Oficio: SG/130.2.1/1203/21

Presenta gran diversidad de especies. En el estrato arbóreo en base al inventario de campo realizado en el SA para el proyecto en mención se identificaron 2 especies, las especies *Prosopis glandulosa* y *Yucca thompsoniana*, en el estrato arbustivo se identificaron 22 especies que son: *Jatropha dioica*, *Mimosa aculeaticarpa*, *Vachellia vernicosa*, *Fouquieria splendens*, *Lippia graveolens*, *Senegalia berlandieri*, *Celtis pallida*, *Calliandra eriophylla*, *Bursera fagaroides*, *Eysenhardtia texana*, *Rhus virens*, *Buddleja marrubiifolia*, *Forestiera durangensis*, *Larrea tridentata*, *Aloysia wrightii*, *Cordia parvifolia*, *Koeberlinia spinosa*, *Forestiera angustifolia*, *Baccharis salicifolia*, *Flourensia cernua*, *Euphorbia antisiphilitica* y *Brickellia veronicifolia*; también se puede apreciar 18 especie de crasas como: *Cylindropuntia leptocaulis*, *Cylindropuntia imbricata*, *Agave aspérrima*, *Opuntia rastrera*, *Mammillaria guelzowiana*, *Opuntia robusta*, *Dasyliirion duranguense*, *Mammillaria pennispinosa ssp. Nazasensis*, *Homalocephala texensis*, *Opuntia macrocentra*, *Mammillaria candida*, *Echinocereus occidentalis ssp. Occidentalis*, *Opuntia leucotricha*, *Echinocereus pectinatus*, *Opuntia azurea*, *Echinomastus unguispinus durangensis*, *Opuntia engelmannii* y *Coryphantha durangensis*, en el estrato herbáceo las especies que se pueden encontrar son: *Dasyochloa pulchella* y *Pennisetum ciliare*.

De acuerdo a lo manifestado por la promovente en relación a las especies vegetales presentes en el sitio del **proyecto**, 5 especies de flora registradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 las cuales son: *Echinomastus unguispinus durangensis*, *Mammillaria candida* y *Mammillaria guelzowiana* bajo estatus de amenazadas (A) y las especies *Coryphantha durangensis* y *Mammillaria pennispinosa ssp. Nazasensis* bajo el estatus de protección especial (Pr).

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, en base al trabajo de campo, así como de la revisión bibliográfica, el uso de suelo y vegetación del Sistema Ambiental se encuentra representado de la siguiente manera:

Sistema Ambiental (SA)			
Clave	Tipo de Vegetación	Sup. (Ha)	%
MDM	Matorral Desértico Micrófilo	288.6063	27.37
MDR	Matorral Desértico Rosetófilo	658.9599	62.49
RA	Agricultura de Riego Anual	106.9945	10.14
Total		1,054.5607	100.00

Asimismo, señaló que el área del **proyecto** se encuentra dentro del área del predio particular Lote Número 2 de la Ex Hacienda La Angostura propiedad del C. Efraín Camargo Muñoz del municipio de Rodeo, Dgo., en la que se requiere del cambio de uso suelo en la superficie de **5.8868** hectáreas, en virtud de que en esta superficie sustenta vegetación nativa de matorral desértico micrófilo.

Fauna: La **promovente** señaló que la fauna en el Sistema Ambiental ha disminuido en gran medida sus poblaciones, debido a las actividades antropogénicas zona, donde las actividades agrícolas y pecuarias se observó poca actividad de vida silvestre posiblemente a la presencia que ejercen los habitantes de la región. Asimismo, de acuerdo con el trabajo de campo la



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

promovente señaló en el área del proyecto 69 especies reportadas para el sistema Ambiental, de las cuales 8 especies se encuentran bajo alguna de las categorías de la NOM-059-SEMARNAT-2010, señalando que por el desarrollo del **proyecto** se llevarán a cabo acciones que permitirán la recuperación del hábitat, así como el rescate y reubicación de los individuos incluidos en la Norma en cita y además las de lento desplazamiento que se encuentren.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que las fracciones V y VI del artículo,12 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en análisis, establecen la obligación de la **promovente** de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular uno de los aspectos más importantes para realizar el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, que es la identificación y evaluación de los impactos ambientales del área del Sistema Ambiental; asimismo, se requiere identificar y analizar las posibles afectaciones que se generarán dentro del Sistema Ambiental definido para el **proyecto**, así como las medidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales potencialmente a generar. En este sentido, esta Delegación Federal derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido alteradas, ya que la vegetación del Sistema Ambiental ha sido modificada por diferentes actividades antropogénicas; en este sentido los impactos ambientales más relevantes o significativos que el proyecto ocasionará, así como sus medidas de prevención, mitigación o corrección, las cuales esta Delegación Federal considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados en todas las etapas y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, se presentan en cuadros de las páginas **5** a la **24** de Capítulo VI del Manifiesto de Impacto Ambiental y en la información complementaria, conforme al cuadro resumen siguiente:

Agua. Alteración del régimen hidrológico o alteración en la turbidez, contaminación por derrames y metales pesados.

Descripción de la Medida	Cantidad de Obras por Realizar
Dotar de contenedores y medios de contención a las áreas y actividades que generen residuos peligrosos en estado líquido y sólido y que puedan generar afectaciones de agua y suelo.	Cuando se generen residuos peligrosos
Toda la maquinaria y equipo que se utilice en el proyecto deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar fugas de lubricantes y combustibles, evitando así la posible contaminación a cuerpos de agua, ríos, arroyos, entre otros.	Parque de equipos y maquinaria, en forma permanente de acuerdo a especificaciones del proveedor.
El promovente deberá trasladar los residuos peligrosos en recipientes previamente etiquetados al almacén de residuos peligrosos, para realizar el control y salida en bitácoras para cumplir con la autoridad competente	Inspecciones rutinarias en las áreas generadoras de residuos peligrosos.
Identificar sitios, para la instalación de letrinas o sanitarios portátiles en caso de requerir.	Un baño por cada 10 trabajadores.
Cumplir con el almacenamiento y manejo de residuos	Inspecciones rutinarias en las áreas



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

Descripción de la Medida	Cantidad de Obras por Realizar
peligrosos con forme a lo establecido en el programa de manejo de residuos.	generadoras de residuos peligrosos.
Construcción de presas filtrantes de piedra acomodada.	26 presas filtrantes
Actividades de reforestación como medida de compensación	6 hectáreas

Aire. Degradación de la calidad del aire por emisiones de gases, partículas y ruido a la atmósfera por la operación de equipo, maquinaria con motores de combustión interna empleada para la el desmonte, despalme y nivelación del área.

Descripción de la Medida	Cantidad de Obras por Realizar
Respetar áreas ajenas a la autorizada para la construcción del proyecto.	Delimitación de obras físicamente en el terreno.
Implementar Programa de Mantenimiento al parque vehicular.	Parque vehicular
Realizar mantenimiento preventivo a equipos, maquinaria y vehículos, verificando en los equipos en los que sea aplicable cuenta con silenciadores.	Parque vehicular.
Monitoreo perimetral de ruido con base en la NOM-081-SEMARNAT-1994.	Un monitoreo anual.
Identificar sitios, para la instalación de letrinas o sanitarios portátiles en caso de requerir.	Un baño por cada 10 trabajadores.
Cumplir con el almacenamiento y manejo de residuos peligrosos con forme a lo establecido en el programa de manejo de residuos.	No determinadas, según requerimientos en su manejo y control.

Suelo. Pérdida de suelo a consecuencia de la erosión por excavación y compactación y contaminación por derrames y movimiento vehicular.

Descripción de la Medida	Cantidad de Obras por Realizar
El promovente deberá establecer tambos de 200 litros con tapadera, con la finalidad de recolectar aceites, grasas, y estopas, para posteriormente dar su confinamiento por empresas autorizadas por la SEMARNAT.	Cuando se generen residuos peligrosos
Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, pinturas, barnices y todos los productos que por sus características físicas y químicas pudieran ser causa de contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado mediante métodos de descontaminación, sellando el sitio inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua cercanos al área del proyecto.	Cuando suceda eventos de derrame.
Cumplir con el almacenamiento y manejo de residuos peligrosos con forme a lo establecido en el programa de manejo de residuos.	Inspecciones rutinarias en las áreas generadoras de residuos peligrosos.
Construcción de presas filtrantes de piedra acomodada.	26 presas filtrantes de piedra acomodada.
Actividades de reforestación como medida de compensación	6 hectáreas.
Realizar la recuperación de suelo orgánico en áreas sujetas a cambio de uso de suelo.	Cuando exista suelo orgánico en áreas donde se realizará desmonte.

Geología y geomorfología. Derrumbes o deslizamiento de laderas, falla de los taludes de las estructuras construidas y aumento de erosión por cambios en la geomorfología.

Descripción de la Medida	Cantidad de Obras por Realizar
Durante las actividades de ampliación y mejoramientos a	Seis tramos de caminos interiores del



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

Descripción de la Medida	Cantidad de Obras por Realizar
caminos se suavizaran los taludes para evitar desplazamientos	proyecto, que requieren de ampliaciones.
Las obras que componen el proyecto deberán estar diseñadas y construidas para ser estables	Cuatro obras de infraestructura para la explotación de minerales y dos obras de servicios
Implementar las acciones propuestas en la prevención de accidentes, que prevé las labores de respuesta inmediata, minimización y limpieza, en caso de contingencias ambientales.	2 eventos con temas de prevención de accidentes y respuesta inmediata
Inspección durante la construcción de obras a fin de verificar su estabilidad de pendientes en forma continua durante la operación del proyecto. En caso de ser necesario conforme a las verificaciones, se deberá de re-nivelar los taludes para asegurar la estabilidad.	Cuatro obras de infraestructura para la explotación de minerales y dos obras de servicios.
Construcción de los canales de escurrimiento superficiales en las áreas de soporte y maniobras del tajo y depósito de tepetate y mineral e infraestructura de servicio, se deberán de realizar con las medidas necesarias para evitar la erosión.	Los necesarios para la encausar el agua precipitada a los drenes naturales.
Mejorar los arreglos finales de las áreas de soporte y maniobras del tajo y tepetateras con el objeto de disminuir los impactos en escorrentías superficiales.	Conforme se avance en la conformación de estas obras, con predicciones de rediseño.

Flora. Pérdida de los recursos forestales y creación de nuevas masas forestales.

Descripción de la Medida	Cantidad de Obras por Realizar
En la etapa de preparación del sitio, el promovente ejecutará un programa de rescate de flora, protegiendo las especies de lento crecimiento o de interés ecológico que pudieran ser afectadas	Meta de especies para su conservación establecida en el Programa de Rescate y Reubicación de Flora.
No deberán ejecutarse trabajos en áreas no autorizadas en CUSTF para este proyecto, lo anterior con la finalidad de prevenir mayores modificaciones ambientales.	Número de obras propuestas para el desarrollo del proyecto en una superficie de 5.8868 hectáreas
Se instalarán letreros alusivos a la conservación de los recursos de flora silvestre	Colocación de 4 letreros alusivos a la conservación de la flora.
Actividades de reforestación como medida de compensación.	6 hectáreas
Disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos.	Cuando se generen residuos peligrosos

Fauna. Pérdida de hábitat y diversidad y cambios en la población de animales por desplazamiento.

Descripción de la Medida	Cantidad de Obras por Realizar
Los vehículos automotores, deberán circular a velocidades moderadas y solo por los caminos establecidos, con la finalidad de prevenir el atropellamiento de fauna silvestre que transite por el sitio.	2 eventos con temas de inducción en educación vial.
Se instalarán letreros alusivos a la conservación de la fauna silvestre	Colocación de 4 letreros alusivos a la conservación de la fauna.
En la etapa de preparación del sitio y construcción, el promovente ejecutara un programa de rescate de fauna, protegiendo las especies de fauna que pudieran ser afectadas.	Meta de especies para su conservación establecida en el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna.



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

Descripción de la Medida	Cantidad de Obras por Realizar
El desmonte del arbolado será observando minuciosamente con la finalidad de permitir el desplazamiento de la fauna a otras zonas.	Superficie del proyecto 5.8868 hectáreas
Actividades de reforestación como medida de compensación	6 hectáreas

Por la realización del **proyecto** corresponden a los impactos esperados por la realización del mismo; por lo que, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior, éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de Condicionantes del Término Séptimo del presente resolutivo.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin **proyecto**, seguido del escenario con **proyecto** y finalmente, el escenario que incluye al **proyecto** con sus medidas de mitigación; en este sentido, al instalarse éste, la vegetación, suelo y paisaje es donde se presentará el mayor impacto ambiental, sin embargo, puede ser mitigable en caso de abandono del sitio, a través de programas de reforestación y reconstrucción del escenario ambiental modificado, ya que con la ejecución de las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados, se origina que se presentara afectación en el entorno ecológico de la región, pero por otro lado contribuirá al desarrollo social y económico del estado en analogía con el medio natural.

Así mismo se muestran los resultados en las ejecuciones de las medidas correctivas o de compensación propuestas en el Capítulo VI relativo a los impactos ambientales relevantes y críticos originados por el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto. Para el pronóstico de escenario se tomó en cuenta la información vertida relativa al escenario ambiental actual, así como su modificación de este escenario por la ejecución de la obra propuesta y que fueron consideradas en el Capítulo V conllevando a la proyección o pronóstico. No obstante lo anterior, se proponen una serie de medidas para el desarrollo del **proyecto**.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta Delegación Federal determina que con la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en la información adicional fueron considerados los instrumentos metodológicos a fin de poder llevar a cabo la descripción amplia tanto del Sistema Ambiental como del área del **proyecto** en el cual pretende insertar el mismo y que consistieron en: los listados de flora y fauna, el Programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre y el de reforestación; los planes de manejo de residuos y de monitoreo de ruido; el estudio de vibraciones, voladuras y nivel de ruido; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, así como se presentaron los planos de conjunto y topográficos, como los son de entre otros; los planos de obras, de ubicación, temáticos del sistema ambiental, de los Ordenamientos Ecológicos; mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, además los cálculos de la erosión hídrica y eólica, del balance hídrico y el número y tipo de las obras necesarias para mitigar los impactos previstos, además la simulación de dispersión de polvo, gases y ruido, el cálculo del índice de vulnerabilidad del acuífero.

11. Que esta Delegación Federal, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, considerando para todo ello el Sistema Ambiental y área del **proyecto**.

Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta Delegación Federal identificó que aún y cuando existirán impactos ambientales por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.

Por lo antes expuesto, la **promovente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

Asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos, ya que:

- La propuesta de Sistema Ambiental presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema del área del **proyecto**, durante el tiempo previsto para su ejecución y no solamente en el polígono donde se llevará a cabo el mismo, concluyéndose que aún y cuando se presentarán impactos ambientales, estos serán prevenidos, mitigados y/o compensados con las medidas propuestas por la **promovente**; así como por lo señalado en la presente resolución.
- La **promovente** sometió a consideración de esta Delegación Federal una serie de medidas preventivas, de mitigación y de compensación, con la finalidad de reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentaran sobre el ambiente, así como Programas Específicos, entre otros los cuales esta Delegación Federal consideró viables de ser aplicados.

En este sentido, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la **promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Asimismo, conforme al artículo 28, primer párrafo del Ordenamiento en cita y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del **proyecto**, esta Delegación Federal emite la autorización de manera condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con el fin de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas, lo anterior de conformidad con las facultades que están expresamente citadas en el artículo 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y, por lo tanto, esta Delegación Federal señala los requerimientos que la **promovente** deberá observar para la ejecución del **proyecto**, mismos que se incluyen el Término Séptimo de la presente resolución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8, segundo párrafo, 25 y 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 4º, 5º, fracciones II, X, XI y XII, 28 primer párrafo, fracciones III y VII, 30 primero y segundo párrafo 34, 35, párrafos primero, tercero y cuarto, fracción II y penúltimo y último párrafo, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º, 5º fracción I, inciso L) fracción I, 9 párrafo primero, 10 fracción II, 12, 21, 22, 24, 26 fracciones I y II, 37, 40, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción



No. de Oficio: **SG/130.2.1.1/1203/21**

XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2º, 3º, 4º, 16 fracción I y 57 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo señalado en el Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango; esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con estos instrumentos es ambientalmente viable y por lo tanto ha resuelto **autorizarlo de manera condicionada**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente Resolución en Materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la remoción de la vegetación forestal por la realización del proyecto denominado **“Ampliación de Infraestructura y stock Rodeo”**, el cual consiste en la habilitación de áreas para el desarrollo de infraestructura de apoyo a la minería, para la explotación de recursos mineros, así como la en una superficie total de **5.8868 ha.**, en la cual se requiere de la remoción de vegetación y por lo tanto del cambio de uso del suelo. Actividades en las que la **promovente** no realizará actividades altamente riesgosas.

Características técnicas. De acuerdo con lo señalado por la **promovente**, las obras y actividades a realizar consisten en mejoras y ampliaciones de infraestructura en la explotación e infraestructura de servicios se mencionan a continuación:

Ampliación del Depósito Superficial de Tepetate: es el área definida para depositar el material estéril o tepetate, su ampliación se determina para albergar los posibles rodamientos de rocas sin valor, evitando daños adicionales al suelo y vegetación circunvecina a esta obra.

Área de Stock Mineral Baja Ley: Esta obra destinada para depositar el mineral de una manera momentánea y cargarlo posteriormente para transportarlo al lugar previamente definido para su proceso, Su cambio se origina después de un análisis de factibilidad donde después de varios evaluaciones se determina un mayor volumen de mineral económicamente viable, con un mejor acomodo en esta área, para su posterior envío al área de beneficio.

Áreas de Soporte y Maniobras del Tajo: Se pretende la ampliación de tres áreas, en partes sensibles a la mina o tajo autorizado, cuyo objetivo es brindar soporte y estabilidad para desarrollar de manera segura la barrenación, Voladura, Limpieza o rezagado de mineral o tepetate propias del proceso de explotación del yacimiento.

Oficinas Generales y Áreas de Servicio: Son las áreas predeterminadas para la construcción o instalación de Oficinas, Talleres, Comedores y obras sanitarias para dar servicio al personal de la empresa y/o contratistas en un solo espacio que proporcione seguridad y movilidad al personal administrativo y operativo del proyecto.



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

Ampliación de Área de Seguridad del Almacén de Explosivos "Polvorín No 1 y No 2": Tener un espacio definido a través de las recomendaciones de SEDENA para resguardo de los explosivos, en caso de un conato de incendio.

Ampliación de 6 Tramos de Caminos Construidos: Estas ampliaciones de caminos es para contar con espacios prácticos y seguros para los transportistas de mineral y tepetate y personal de la empresa y contratistas.

Preparación del sitio

Delimitación del área de desarrollo.- El área que comprende el proyecto está debidamente delimitada en campo y se cuenta con el plano y el levantamiento topográfico geo-referenciado de cada una de las obras que se pretenden desarrollar para el funcionamiento del proyecto, sin descuidar la protección y conservación de los recursos naturales asociados a este.

Ahuyentamiento de fauna local.- Esta actividad se hará previo a los trabajos de desmonte, con la finalidad de propiciar la migración de individuos de especies de fauna silvestre hacia sitio seguros, es necesario recurrir a técnicas de amedrentamiento, encaminadas a desplazar o ahuyentar especies de aves, murciélagos y mamíferos de hábitos cursoriales, dada su elevada capacidad de desplazamiento.

Rescate y reubicación de flora y fauna silvestre.- Dentro del área del proyecto durante la elaboración del inventario de campo se identificaron especies que se encuentren enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Para el caso de especies de lento desplazamiento, así como de especies endémicas, se emplearán técnicas seguras tanto para las especies de fauna como para el personal encargado de llevar a cabo estas tareas. Dichas técnicas incluyen la captura manual de lagartijas y la recolección de nidos de aves, uso de ganchos herpetológicos en el caso de serpientes. En general, una vez colectados los individuos de flora y capturados los individuos de fauna, se procederá a su reubicación en áreas aledañas al área de influencia del proyecto que presenten condiciones ecológicas similares, principalmente en las zonas destinadas dentro del mismo predio.

Desmonte.- Esta actividad consiste en realizar el derribo de la vegetación arbórea. Se recomienda que el derribo sea direccional y se realice de los extremos o límites del polígono propuesto hacia el centro, para evitar dañar el arbolado que se encuentre fuera del área autorizada. Para realizar esta actividad se utilizaran motosierras y herramientas de apoyo como hachas, machetes, etc., o maquinaria pesada (tractor de oruga).

Despalme.- El despalme es la remoción del material superficial del terreno, de acuerdo con lo establecido en el proyecto, con objeto de evitar la mezcla del material para la construcción del proyecto con materia orgánica.

Seccionamiento, acomodo y limpieza de residuos.- Esta actividad consiste en seccionar,



aprovechar y acomodar al margen de la obra la vegetación de mayor talla como las especies de palma y mezquite ya sea con medios manuales (hachas y machetes) o con equipo de combustión interna (moto-sierras), se realizará el picado y dejarlas en contacto directo con el suelo, para su pronta integración.

Excavación y nivelación.- Después de que la vegetación ha sido retirada se procede a la nivelación o preparación de las áreas autorizadas para dichas obras, con el fin de dejar preparado el terreno para la construcción de la obra.

Etapa de construcción

Ampliación del depósito superficial de tepetate

Para la construcción de este depósito superficial de tepetate se está considerando tomar como base el reposo natural del material, es decir el talud del terraplén con relación de 3:1 (H: V), el cual garantiza la estabilidad del material en sus diferentes etapas de crecimiento así como con una elevación máxima de diseño de 1455 metros y bermas con altura máxima 1.0 m para protección cada una y con un ancho de corona de 18 metros. Para mejorar la estabilidad se puede considerar soportes lateral en ambos extremos, derivados por depositario de material de otras dos tepetateras, sobre terreno natural previo a la colocación del material, con gradiente general promedio de reposo de 35% para mayor estabilidad, además corona final con gradiente positivo de 10 grados y berma de altura 0.5 metros. El camión depositará el tepetate, y posteriormente se acomodará con un Buldócer o cargador frontal según se requiera para ir formando las terrazas, mismas que se irán compactando, con el propio peso del Buldócer, el cargador frontal y el camión de carga y posteriormente restauradas con vegetación nativa en la etapa de abandono. Su dimensión está diseñada para albergar un total de 39,113.843 m³ de tepetate.

Área de stock mineral baja ley

Esta obra será construida sobre suelo natural, eliminando la vegetación existente para dar paso al depósito de mineral de baja ley, donde su llenado será vaciado el mineral por descarga directa de los camiones hacia el talud del terreno aprovechando, iniciando a una altura de 1430 metros hasta llegar a un nivel igual de altura, con una inclinación de talud de 2:1.3. Su dimensión está diseñada para albergar un total de 166,638.497 m³ de mineral de baja ley.

Áreas de soporte y maniobras del tajo

Actualmente la explotación de minerales de plata y oro principalmente, se está realizando a través de un tajo a cielo abierto, que es una técnica minera que consiste en desmontar y retirar la capa de suelo fértil e ir profundizando con excavaciones en forma descendente en diferentes bancos de producción mediante el uso de maquinaria adecuada de barrenación y técnicas adecuadas para el uso de explosivo cuyas voladuras producirán el desprendimiento del mineral económico para su extracción. Las áreas que se pretenden incorporar al tajo en producción se encuentran cubierto de vegetación, por lo que la actividad dará inicio con el desmonte y despálme, estas áreas al igual que cuando se inició la operación del tajo, tendrán una relación 2.4:1 es decir, por cada tonelada de mineral se requiere quitar 2.4 toneladas de material estéril o tepetate y que consiste en retirar la capa de material estéril para poder acceder a los cuerpos mineralizados, esto se realizará mediante el empleo de tractor tipo Buldócer D8 CAT o similar para desprender la capa superficial si las características físicas del material lo permiten o en su defecto utilizar maniobras complementarias con barrenación y explosivos para separar la parte



No. de Oficio: SG/130.2.1/1203/21

estéril de la parte económica del mineral y el material con valor económico recuperable producido será removido con cargador frontal 930, 950 y/o 966 CAT cargado y transportado hacia el stock pile o patio de almacenamiento temporal en la parte inferior del tajo y transportado hacia la Planta.

Oficinas generales y áreas de servicio

Esta obra de servicio será construida a través de contenedores marítimos con modificaciones industriales, requiriendo un total 23 contenedores con dimensiones de 6 x 2.4 metros y 24 contenedores de 12 x 2.4 metros, conforme el cuadro siguiente:

Distribución contenedores en Instalaciones Contratista			
1	Almacén General	Contenedor 12 x 2.4 m	5 Pzas.
2	Taller de Mantenimiento	Contenedor 12 x 2.4 m	3 Pzas.
		Contenedor 6 x 2.4 m	4 Pzas.
3	Patio de Maniobras Taller	NO APLICA	
4	Residuos Peligrosos	NO APLICA	
5	Baños Contratista	Contenedor 6 x 2.4 m	5 Pzas.
6	Comedor Contratista	Contenedor 12 x 2.4 m	4 Pzas.
7	Estacionamiento Contratista	NO APLICA	
8	Oficinas Contratista	Contenedor 12 x 2.4 m	8 Pzas.
		Contenedor 6 x 2.4 m	6 Pzas.
9	Rampa de Taller Mecánico	NO APLICA	
10	Oficinas GMC	Contenedor 12 x 2.4 m	4 Pzas
		Contenedor 6 x 2.4 m	4 Pzas
11	Baños GMC	Contenedor 6 x 2.4 m	1 Pza
12	Estacionamiento Contratista	NO APLICA	
13	Comedor GMC	Contenedor 6 x 2.4 m	3 Pzas
TOTAL Contenedores de 40' x 8' 12 x 2.4 m			24 Pzas.
TOTAL Contenedores de 20' x 8' 6 x 2.4 m			23 Pzas.

Las instalaciones que se proyecta contarán con espacios suficientes para las siguientes áreas de servicio:

Almacén General.

Se construirá un almacén general dentro de una superficie de 4,610.46 metros cuadrados, donde se instalará en uno de sus extremos del polígono para esta obra, 5 contenedores de 12 por 2.4 metros con el objeto de recibir y suministrar materiales, insumos y refacciones necesarios para la operación y administración del proyecto. Aparte de estos contenedores, contará con un área a la intemperie para el almacenamiento de equipos y/o insumos que no necesariamente deben de resguardarse bajo techo. Uno de los contenedores se utilizará exclusivamente para almacenar aceites, grasas, lubricantes, solventes o productos que son necesarios para el mantenimiento de los equipos y maquinaria pesada que se utilizara en la extracción de minerales, donde se tomaran las debidas precauciones para su control, manejo y utilización en los trabajos de mantenimiento.

Taller de Mantenimiento.

Estará compuesto de 3 contenedores de 12 por 2.4 metros y 4 contenedores de 6 por 2.4 metros, ubicándolos hacia el perímetro de la superficie destinada a esta obra, de tal manera de formar un cuadrado, donde quedará un espacio al centro del taller para el movimiento de los equipos, maquinaria pesada o vehículos que se encuentren en reparación o mantenimiento y en uno de



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

los extremos se construirá una rampa que facilite las maniobras. El piso del área de mantenimiento será de concreto pulido de 10 cm., de espesor vaciado en varilla de ¾ de pulgada para darle mayor resistencia y soporte para vehículos pesados, dejando la suficiente pendiente que permita conducir derrames accidentales de residuos de líquidos hacia una canaleta con protección de rejilla tipo Irving, que se conectará hacia una fosa con una capacidad de retención de líquidos de 500 litros. Uno de los contenedores servirá como almacén de aceites y lubricantes nuevos e insumos necesarios para los trabajos de mantenimiento, donde en su interior contara con estructuras para contener derrames. Los residuos peligrosos como el aceite lubricante gastado, textiles impregnados de aceite y demás materiales que por su peligrosidad al ambiente serán depositados temporalmente en el área de acopio y transferencia de residuos peligrosos para su disposición adecuada por personal autorizado.

Patio de Maniobras Taller.

Este patio estará al aire libre o intemperie, donde este espacio permitirá a los contratistas realizar maniobras de control, circulación y acomodo de vehículos ligeros y pesados así como equipos que requieran un servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo. Con las siguientes características y equipamiento.

Almacén Temporal de Residuos Peligrosos.

A un costado del taller se destina un área para el manejo y control temporal de los residuos peligrosos que se generen en el taller de mantenimiento y/o en las diferentes áreas del proyecto, donde su construcción estará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos. Contando con una bitácora de control de entradas y salidas del almacén.

Baño.

Para el servicio de aseo personal y fisiológico del personal de la empresa y contratistas a se instalara los baños a través de 6 contenedores de 6 por 2.4 metros que tiene una capacidad de servicio sanitario de 4 W.C., 3 mingitorios y 2 lavabos, el cual se conectara hacia la fosa séptica por medio de un sistema de tubería de PVC enterrada en el suelo natural e interconectada a un pozo de visita de fácil inspección y/o mantenimiento.

Comedor.

Para el suministro de alimentos a los empleados operativos contratados, se construirá comedores a través de contenedores de dimensiones 12 por 2.4 6 por 2.4 metros, con una capacidad de atención alimenticia para 10 personas por contenedor.

Estacionamiento contratista.

Se pretende construir dos estacionamientos a la intemperie, funcional que permita el acomodo del parque vehicular al personal de la empresa, contratistas, prestadores de servicios y visitantes, con esta obra se pretende contar con un espacio cómodo y práctico.

Oficina.

La oficina tendrá los espacios suficiente, para brindar la separación entre los usuarios conforme a los protocolos establecidos por la contingencia sanitaria (Covid-19), donde podrán laborar en un ambiente agradable y espaciosos y sobre todo con la seguridad que exige el sector salud.

Abastecimiento de energía.

Se considera utilizar plantas de generación de gasolina o diésel para los servicios de oficinas,



No. de Oficio: SG/130.2.1/1203/21

almacén, talleres y comedores y baños o bien se utilizarán celdas solares en forma equivalente según convenga para los servicios de suministro de energía para abastecer las necesidades de equipos de cómputo, alumbrado y comunicaciones.

Ampliación de área de seguridad del almacén de explosivos "Polvorín No. 1 y No. 2"

Los depósitos de explosivos se encuentran construidos mediante autorización anterior al presente trámite, pero de acuerdo a una inspección por parte del personal de SEDENA manifestaron textualmente "Mantener un área de 25 metros alrededor de los polvorines libres de maleza, pasto u otros materiales factibles de propagar el fuego". En este sentido se pretende ampliar el área de los polvorines, de tal forma de atender dicha recomendación a fin de proteger los explosivos e insumos fuera del alcance de cualquier conato de incendio. La construcción se basa prácticamente en retirar la cubierta vegetal mediante la ayuda de herramientas manuales de corte o bien con maquinaria pesada (tractor CAT D8), donde la vegetación removida será retirada para evitar acumulación de material combustible conjuntamente con el poco suelo que se puede recuperar para ser dispuesta en el patio de suelo fértil.

Ampliación de 6 tramos de caminos construidos

En seis tramos de caminos construidos y autorizadas en el trámite anterior a la presente solicitud, las curvas quedaron reducidas, poniendo en riesgo la seguridad de los operadores de maquinaria y vehículos ligeros y pesados así como afectando la agilidad del tráfico de minerales y tepetate. En razón a lo anterior, se proyecta la ampliación en seis tramos de caminos, donde la pendiente y/o el radio de giro de las curvas no cumple para efectos de seguridad en el tránsito del equipo pesado que se tienen en la mina. Al realizar estas mejoras de pendiente y espacio, se tendrán condiciones de prevención y/o reducir el riesgo de accidentes durante la operación de acarreo de materiales en las inmediaciones del proyecto. Los trabajos de ampliación y re nivelación de las curvas reducidas en 6 tramos de caminos será realizado mediante el uso de un tractor CAT D8 y rellenados con tepetate producto de la explotación de la mina, utilizando una moto conformadora 120H para lograr la nivelación final de los caminos.

Etapas de Operación

Estas mejoras de la infraestructura minera y de servicios serán realizadas por la empresa Minera de Cordilleras S. de R.L. de C.V., cuyo resultado esperado es una serie de ampliaciones y mejoras de obras para la explotación de minerales metálicos y de servicios.

Ampliación del Depósito Superficial de Tepetate

La operación de esta ampliación al depósito superficial de tepetate o terrero consistirá en la extracción y acarreo del tepetate o material estéril, producto del descapote del tajo a cielo abierto en operación mediante el uso de cargadores frontales y transportados directamente por una flotilla de camiones de volteo con capacidad de 20 toneladas aunque pueden ser de mayor capacidad con camiones articulados, para posteriormente enviarlos directamente al depósito superficial de tepetates, en donde se someterán al acomodo con la ayuda de un tractor de oruga para ir formando las terrazas, mismas que se irán compactando para garantizar su estabilidad. El material estéril se depositará gradualmente hasta los límites de los polígonos proyectados para esta obra. La forma de acomodo será en cascada sistemática considerando taludes de terraplén con relación 3:1 (H:V), es decir, con pendientes de 32° los cuales garantizan la estabilidad del material en sus diferentes etapas de crecimiento así como en su elevación máxima de diseño.



Área de Stock Mineral Baja Ley

La extracción de mineral tanto de alta como de baja ley inicia con la explotación del tajo a cielo abierto, que luego del proceso de romper las rocas mediante el uso de explosivos y acarreo del mineral es transportado por medio de camiones de volteo de 20 toneladas de capacidad, estando equipados con un sistema hidráulico de descarga. Los camiones cargados con mineral de baja ley al interior del tajo, inician su viaje a la superficie a través de una rampa vehicular de acceso de 12% y posteriormente toma el camino de terracería que conduce al área de stock de mineral de baja ley, para descargar directamente en el suelo natural, donde por medio de cargadores frontales se realiza la carga y acarreo de este material hacia la planta de proceso que se localiza en el ejido vista Hermosa municipio de Cuencamé, Dgo., a una distancia de 115 kilómetros.

Áreas de Soporte y Maniobras del Tajo

Se pretende operar tres áreas que en conjunto suman una superficie de 1.0612 hectáreas, las cuales se destinan para brindar soporte al tajo en producción, aunque también con su operación generaran material estéril y mineral. El procedimiento es idéntico al tajo, consistiendo primero, en el descapote del material estéril y paralelamente con la extracción de las rocas que contengan mineral hasta dejar esta superficie con las medidas de seguridad necesarias de estabilización y soporte al tajo, considerando los siguientes parámetros de diseño. Desarrollar bancos de 5.0 metros de altura con un ángulo de talud no mayor de 60°, mientras que en los taludes en operación, el ángulo particular será de 45° promedio respecto a la horizontal. Se desarrollará un banco de producción de 5 m de altura y cada dos bancos (10.0 metros verticales) se dejará una berma de seguridad en la pared rocosa de 1 m de ancho. El ancho de los caminos dentro de estas áreas será entre 6 metros.

Oficinas Generales y Áreas de Servicio

Actualmente con la operación de la mina existe un importante flujo de población laboral tanto permanente como eventual, demandando instalaciones de comedores donde se puedan brindar alimentación de forma adecuada y digna durante la operación y funcionalidad del proyecto, en este sentido se pondrán al servicio de los empleados y trabajadores 2 comedores necesarios para atender a más de 50 personas. Para el control y manejo de personal, contratistas, insumos, etc., es necesaria la apertura de oficinas de administración tanto para los contratistas como para la empresa, con el fin de mantener controles adecuados en la operatividad del proyecto al momento de iniciar con la operación de estas obras; así como con tajo a cielo abierto y de iniciación del sistema de minado superficial. Donde este espacio sea el adecuado para realizar reuniones de trabajo, análisis y avances en la operatividad del proyecto. Al edificar estas oficinas conlleva establecer un estacionamiento vehicular. Para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque de equipos y maquinaria pesada que se use en la construcción y operación de estas obras, así como de vehículos de la empresa y contratistas que utilizan en sus actividades de supervisión de obra y control de personal, se hace necesario el establecimiento de un taller y patio de maniobras, donde se proporcione un servicio adecuado en la reparación y mantenimiento del equipo pesado y unidades livianas. Para los residuos que se generen en el taller, se contará con un almacén temporal de residuos peligrosos, cuyo manejo y administración será por medio del uso de bitácoras y en la disposición final de contratará personal autorizados

Ampliación de Área de Seguridad del Almacén de Explosivos "Polvorín No 1 y No 2"

La superficie adicional a los depósitos de explosivos, operara como una zona de seguridad y amortiguamiento para reducir los posibles conatos de incendios. Debiendo añadir dentro de su bitácora monitoreos periódicos en la época de estiaje así como mantener la zona libre de vegetación.



Ampliación de 6 Tramos de Caminos Construidos

Con la operación de esta obra, se pretende brindar una mayor seguridad a los usuarios así como tener un mayor flujo en el transporte de minerales y tepetate, en las tareas de supervisión, entre otras, originado la reducción de tiempos de movimiento y costos e impactando de forma benéfica al reducir la emisión de polvos y gases a la atmosfera.

Etapa de mantenimiento.

Durante la etapa de mantenimiento, los pisos cercanos al borde del depósito superficial de tepetates deben inspeccionarse frecuentemente, con el objetivo de verificar que el sector donde se está trabajando no esté agrietado (Figura II-19). Si así fuera, debe informarse al responsable para la realización de trabajos de compactación y cambiar el punto de descarga. Así mismo se deben de revisar los taludes para asegurar el buen estado de estos, de presentarse alguna anomalía se deberá dar aviso al encargado del área para coordinar los trabajos de la corrección de estos muros.

Etapa de abandono del sitio

Se estima que el proyecto tendrá una vida útil de 3 años de producción más 2 años en la etapa de cierre. Este periodo de tiempo puede estar sujeto a modificación para más años de vida o menos dependiendo de las condiciones de mercado, así como de la exploración que simultáneamente se hará en forma paulatina o continua para ubicar recursos minerales adicionales que puedan justificar la extensión de la vida útil y económica del proyecto por mas años de los ahora considerados. Los objetivos del plan de cierre de las obras mineras y asociadas es el siguiente:

- Minimizar los impactos ambientales a largo plazo
- Definir una estrategia para un efectivo abandono de las instalaciones.
- Prevenir accidentes laborales o daños en propiedades privadas razonablemente previsibles.

El plan de cierre direcciona un abandono seguro para las obras realizadas para convertirlos en formaciones del terreno que se integren al entorno en el que se encuentran. El plan asimismo provee una configuración final y un plan de uso de suelo que proteja el medio ambiente local y sea consistente con el entorno regional. La meta del plan de cierre es generar un sitio que no requiera un mantenimiento activo a largo plazo.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia total de 5 años: **0.5 años**, para la etapa de preparación del sitio, **2.5 años**, para la construcción y operación y **2 años**, para el abandono, el primer plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y el segundo al término del primero y de la misma manera los subsecuentes. Dicha vigencia podrá ser modificada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido a satisfacción con todos los términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en la documentación presentada. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008, con 30 días hábiles a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de

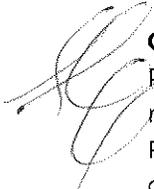


No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, dicho informe puede ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Durango, mediante el cual se haga constar la forma como se ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO. De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando 5 y Término Primero, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en cita.

CUARTO. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el Término Primero del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente vinculadas al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término Séptimo del presente oficio.

 **QUINTO.** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. En el supuesto de que la **promovente**, decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, con base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Para lo anterior se deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, coordenadas geográficas o UTM, superficies a modificar, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados,



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

con dicha información esta Delegación Federal estará en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar cualquier actividad distinta a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que las actividades autorizadas para el **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en la información adicional, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las de las disposiciones Legales y Reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada y en la información adicional para el desarrollo del **proyecto**, las cuales considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás Ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa federal, estatal y/o municipal competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas señaladas en la parte Considerativa del presente oficio, así como lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promovente** presentó un Programa de Vigilancia Ambiental incluido en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular el cual esta Delegación Federal considera viable de aplicar, sin embargo, deberá integrar al mismo los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación propuestas en la Manifestación presentada y la información



No. de Oficio: SC/130.2.1.1/1203/21

adicional, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los Programas Específicos de ser el caso; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo Programa de Vigilancia Ambiental como lo son los Programas de **manejo integral de residuos** y el de **monitoreo de ruido**, tal y como lo señalo la propia **promovente**. Para lo cual deberá mantener los registros y presentar las conclusiones de los resultados obtenidos dentro de los informes semestrales.

2. La **promovente** deberá presentar los resultados de la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, a través de la presentación de **Informes Semestrales**, en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Durango, así como de la constancia de recepción en esta Delegación Federal para conocimiento, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación cada uno de los incisos que integran la presente Condicionante y que se encuentran incluidos en el Programa en cita, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto han llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la Condicionante en cita. En este sentido, y considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que generará el **proyecto** dentro del Sistema Ambiental, la **promovente** deberá poner en ejecución el Programa de Vigilancia Ambiental conteniendo todos los elementos señalados en la presente Condicionante.

3. Cumplir con lo que establece la legislación y normatividad aplicable incluyendo lo dispuesto en Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de emisiones a la atmósfera y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1988 y reformado el 03 de junio de 2004.

4. De realizarse el mantenimiento de maquinaria en el área del **proyecto**, este deberá efectuarse sobre superficies provisionales cubiertas con material impermeable que impidan la contaminación del suelo. En caso de derrame accidental aceites o combustibles en el área del **proyecto**, se procurará remediar el suelo afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes semestrales establecidos en la Condicionante 1 de la presente Resolución. De igual forma, la **promovente** deberá establecer los términos contractuales que el constructor cumpla con las medidas de mitigación propuestas, así como con las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto**.

5. Al término de la vida útil del **proyecto**, la **promovente** deberá ejecutar el programa para el desmantelamiento de la infraestructura que se encuentre instalada, dejando el predio libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba. Para tal efecto, deberá presentar **seis meses** previos al cierre el programa de



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

referencia, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para su validación y copia del acuse de recibo, así como copia para conocimiento a esta Delegación Federal; asimismo deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

6. La **promovente** no podrá realizar en ninguna circunstancia lo siguiente:

- a) La extracción de agua de pozos o acuíferos presentes en el Sistema Ambiental, debiendo en su caso dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua, quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente.
- b) Actividades de compra, venta, captura, colecta, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestre presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas y será su responsabilidad adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas.
- c) El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones producto de las obras y actividades de las distintas etapas en zonas de escorrentías superficiales y sitios que sustenten vegetación forestal, así como verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y tóxicos que puedan alterar las condiciones del uso del suelo y escorrentías. En caso de requerir la explotación de bancos y materiales, deberá tramitar los permisos respectivos ante el Gobierno del Estado.

OCTAVO. La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO. De conformidad con lo establecido en los Artículos: 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término Primero. Por ningún motivo la presente Autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para la legal operación del **proyecto**, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar a otras autoridades federales, estatales o municipales.



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

DÉCIMO. La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual dispone que la titular deberá dar aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de las partes.

DECIMOPRIMERO. Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los términos y/o condicionantes que integran la presente Resolución, serán motivo de que esta Secretaría, inicie el procedimiento de revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental que fue otorgada para el desarrollo del **proyecto** y será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada.

DECIMOSEGUNDO. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre elementos abióticos presentes en el área del **proyecto**, así como en el área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades realizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOTERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los Ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental, para ello ejercerá, entre otras facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO. La **promovente** deberá mantener en el domicilio señalado, copias respectivas del expediente, de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, información adicional, de los planos del **proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de considerarlo necesario, podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la Autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el Ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



No. de Oficio: SG/130.2.1.1/1203/21

DECIMOSEXTO. Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones Legales y Reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSÉPTIMO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa **Mínera de Cordilleras, S. de R.L. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal C. Jorge Emilio García Nava, en el domicilio señalado el ubicado en la calle Tepehuanes No. 602 Int. 2, Col. Hipódromo, C.P. 34270 en esta ciudad de Durango, Dgo., por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 167 Bis y 167 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial, quien firma con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación mediante el Oficio No. 01362 del 17 de diciembre de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.e.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.

dgira@semarnat.gob.mx

Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.

delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx

Expediente: 10DU21M1527.

RGT/JLGG/DECC/RLO.